ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	07 de mayo de 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Planeación e Infraestructura
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y AMONTO AGOTABLE, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA ESCOLAR, DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE TOQUILLA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS, FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 – 2027, VIGENCIA 2026
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS MLCTE ($49.000.000,00)
PLAZO:	Cuatro (4) meses y quince (15) días, con ejecución de (73) días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CÓDIGO BPIM	202500000001820

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades

de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcance dirigir la acción administrativa del municipio.

Por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política, establece como derecho de los niños, la educación; el artículo 67, estipula que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con el que se busca el acceso al conocimiento, la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura. Un derecho fundamental a cargo del Estado, la sociedad y la familia, es decir, el Estado debe promover las condiciones de igualdad para el ingreso a las instituciones educativas y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y la permanencia de los niños, las niñas y adolescentes en el sistema educativo, facilitando el sistema de transporte escolar a la población vulnerable de los sectores rurales del Municipio de Aquitania Boyacá.

Conforme a la norma de rango Constitucional, la educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno.

El Estado tiene el deber de garantizar a toda la población, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, los derechos económicos y sociales, entre ellos el acceso y permanencia a la Educación. En consecuencia, el municipio quiere brindar oportunidades a algunos sectores, en este caso en el sector educativo.

Así, es claro, que la educación permite al colombiano, una formación en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y permitir nuevos avances a nivel local, regional y nacional, por lo cual es obligatoria y gratuita en las instituciones públicas del Estado. De igual forma, corresponde al Estado regular y ejercer inspección y vigilancia de la misma, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes de nuestro Municipio, para tal fin debe asegurar a la juventud, las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo, es por eso que la Nación y las Entidades Territoriales participan en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos, de conformidad con el sistema normativo vigente en Colombia.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Aquitania, evidencia la necesidad de satisfacer el transporte escolar, para evitar la deserción escolar, de la población rural de esta jurisdicción, garantizando la educación inicial y atención integral, con equidad de oportunidades, educación incluyente y de calidad, desde edades tempranas, del cual es partícipe y garante la administración municipal.

Por otra parte, el artículo 6º de la ley 715 de 2001, establece como competencia de las Entidades Territoriales, mantener la cobertura actual y propender por la ampliación de la cobertura educativa, por lo cual la Entidad garantizará el transporte escolar para que los niños, niñas y jóvenes, accedan al sistema educativo, sin excusa alguna.

El acceso a la educación ha sido una prioridad, pues a través de nuevas políticas se busca incrementar el número de estudiantes matriculados en todos los niveles y llevar los servicios educativos a todos los rincones del país, teniendo como resultado un sistema educativo a futuro sólido, eficaz y capaz de satisfacer las necesidades de nuestros estudiantes en cada municipio del Departamento de Boyacá.

Por lo anterior, el Municipio de Aquitania, en aras de mantener la cobertura y ampliar la asistencia al sistema educativo, busca garantizar el transporte por vía terrestre, a la población Aquitanénse, consolidando esfuerzos, promoviendo nuevas oportunidades, para avanzar a un municipio con mayor nivel escolaridad, permitiendo que los estudiantes aprovechen la educación brindada por el Estado, para transformar un municipio, un Departamento y un país.

Teniendo de presente que, los niños y jóvenes que asisten a las instituciones y centros educativos deben trasladarse caminando largos trayectos, o en medios no adecuados como bicicletas (en zonas en las que las vías se encuentran en muy mal estado) lo que genera desmotivación, agotamiento, cansancio, llevándolos a la deserción escolar y al bajo rendimiento académico.

Es de señalar que estos estudiantes pertenecen a Grupos poblaciones del Sisbén A1 al A5; del B1 al B7 y del C1 al C18 y que las zonas donde viven se encuentran retiradas de las instituciones y centros educativos, sumado a que las vías de acceso no son las más adecuadas, por lo que resulta conveniente que se les transporte en forma segura desde sus hogares hacia los establecimientos educativos.

Sumado a lo anterior, la mayoría de los estudiantes son hijos de madres cabeza de hogar desempleadas; en donde sus familias carecen de ingresos suficientes que permitan brindarles oportunidades dignas de educación y sustento tanto para los escolares como del grupo familiar, por lo que, al contar con el servicio de transporte se procura evitar la deserción escolar y permitir la continuidad adecuada del servicio educativo.

Así se evidencia que, es conveniente para el desarrollo y progreso de los estudiantes, que la Alcaldía Municipal de Aquitania contrate la prestación del servicio de transporte escolar, en la modalidad indicada en el presente estudio previo, para los niños, niñas y adolescentes, que cursan estudios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA, la cual es de naturaleza oficial y se encuentra en zona rural del Municipio.

Para el Municipio de Aquitania es conveniente adelantar el presente proceso de contratación si se tiene en cuenta que las distancias de las viviendas a los respectivos Centros educativos no permiten que los niños cuenten con acceso a una educación de calidad por lo que la secretaria de Planeación, en nombre de la administración central, en el Marco del plan de desarrollo AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 – 2027, priorizo y viabilizó el TRANSPORTE ESCOLAR como beneficio para la comunidad estudiantil y sus respectivas familias.

Con la ejecución del objeto contractual que se pretende ejecutar en el ámbito territorial se avanza en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 - 2027" en especial en relación con las metas que se enuncian a continuación:

Nombre de proyecto	Prestación del servicio de transporte Escolar para estudiantes del area rural del Municipio de Aquitania, Boyacá
Código BPIN	202500000001820
Sector	EDUCACIÓN
Programa	La Educación como Motor de Desarrollo
Indicador	Beneficiarios de transporte Escolar

+

Teniendo de presente que, los niños y jóvenes que asisten a las instituciones y centros educativos deben trasladarse caminando largos trayectos, o en medios no adecuados como bicicletas (en zonas en las que las vías se encuentran en muy mal estado) lo que genera desmotivación, agotamiento, cansancio, llevándolos a la deserción escolar y al bajo rendimiento académico.

De igual forma, el presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería Municipal en la vigencia 2025.

Por lo anterior el Municipio de Aquitania, requiere suscribir un contrato de Servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
781415000	Servicios de organización de transportes
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

Los servicios para prestar se realizarán según la discriminación de los siguientes ítems y las especificaciones técnicas que a continuación se establecen:

Recorrido de la Ruta Distancia en kilómetros ida y vuelta	**Tipo de Vehículo**	**Número de estudiantes**	**Días**
Dos rutas colegio central vereda de Toquilla: Sector San Antonio aprox 19 km de ida y 19 km de vuelta, Total=38 km Sector Bahondo: Aprox. 13 km ida y 13 km de vuelta, Total 26 km	Buseta modelo 2019 o superior habilitado para el servicio de transporte especial de pasajeros con una capacidad igual o superior a 40 pasajeros	68	73 DIAS CALENDARIO ESCOLAR

Nota 1: El valor de la ruta corresponde al máximo de pasajeros estimado de estudiantes a transportar a la sede de la Institución Educativa, por tal razón estas son las tarifas máximas establecidas, no siendo susceptible un posterior aumento en el número de estudiantes establecido. LA RUTA DEBE HACERSE IDA Y VUELTA EN JORNADA ESCOLAR.

El servicio podrá ser prestado con un solo vehículo que deberá hacer dos recorridos a saber:

1.Desde el sector San Antonio hasta la institución educativa y viceversa
2.Desde el sector Bahondo hasta la institución educativa y viceversa

El vehículo tipo buseta deberá contar con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, la mencionada capacidad debe tener estrecha relación con la tarjeta de operación; no obstante, el Municipio podrá introducir cambios de cualquier sentido, en la cantidad de estudiantes desplazados, el número de desplazamientos y el tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio.

El proponente deberá tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes deben cumplir con las condiciones señaladas en el Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015.

3.1.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de Servicios debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. El Servicio de Trasporte Escolar deberá ser prestado por una persona jurídica debidamente habilitada por la autoridad competente para la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial, con vehículos apropiados para el terreno urbano y rural en que se desarrollará el objeto del contrato, y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.
2. Cada oferente debe tener en cuenta lo indicado en la ficha técnica y las exigencias de orden legal, establecidas en los Decretos 1079 de 2015 y 431 del 2017.
3. Cada oferente deberá presentar al momento de la propuesta archivo en Word especificando ruta a ejecutar, Nombre de conductor, cedula conductor, marca de vehículo, placa de vehículo, modelo de vehículo, Numero de tarjeta de operación, Numero de SOAT, tarjeta de operación.
4. El Proponente adjudicatario del contrato, deberá presentarse ante el supervisor del contrato, con el fin de acordar con los miembros de la Comunidad Educativa, todos los aspectos logísticos, propios del servicio a suministrar.
5. El Proponente adjudicatario del contrato deberá diligenciar link diariamente con el número de estudiantes y el lugar o vereda de procedencia para proyectar las futuras rutas dadas las nuevas condiciones de regreso a clases.
6. Deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones especiales:

a) Prestar el servicio de Transporte Escolar con Vehículos que posean los requisitos y pólizas mínimas legales conforme a la naturaleza del objeto del contrato.
b) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 2015, reglamentario del servicio de transporte terrestre especial y las normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan.
c) Deberá presentar los seguros obligatorios, de responsabilidad civil extracontractual, y demás establecidos por la normatividad legal vigente para este tipo de actividad.
d) Deberá presentar para cada pago un informe de prestación del servicio al Municipio de Aquitania.
e) Deberá presentar para cada pago la certificación expedida por las Instituciones educativas, donde se evidencie la prestación del servicio de transporte escolar normalmente en cada uno de los días académicos.
f) Se deben cumplir a cabalidad las normas de tránsito en desarrollo del objeto contractual.
g) Deberá contar con el seguro obligatorio SOAT vigente de cada uno de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transportes público especial.
h) Para la prestación del servicio cada vehículo deberá contar con un conductor idóneo y debidamente capacitado y con la experiencia debida conforme a la naturaleza del servicio a prestar.
i) El contratista deberá tener capacidad transportadora adecuada y cumplir con el auxiliar acompañante y todas las demás exigencias de las normas.
j) El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva licencia de conducción vigente y certificar a través del SIMIT que no se encuentran reportado como infractor o deudor de comparendos.

k) Cada uno de los conductores deberá poseer su respectiva licencia de conducción.
l) Deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas, durante la ejecución del contrato.
m) Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.
n) Informar a la supervisión del contrato, cualquier modificación de las rutas.
o) Cumplir con la totalidad de las rutas referenciadas en la tabla de recorridos. Asignando los vehículos necesarios y la capacidad para la cantidad de estudiantes correspondientes a la ruta.
p) Presentar documentación de cuatro vehículos adicionales los cuales serán utilizados según contingencia que se llegase a presentar y que no permita la prestación del servicio. Vehículos que el contratista debe garantizar de su disponibilidad inmediata.
q) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 del 2.002, Ley 828 del 2.003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.

Presentar particularmente los siguientes documentos:

1. Copia de la Tarjeta de operación de los vehículos
2. Copia del seguro obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT vigente
3. Copia Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos con los que se prestará el servicio.
4. Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos.
5. Copia de la licencia de conducción de los conductores de los vehículos.
6. Certificación del sistema SIMIT sobre multas y comparendos de tránsito

r) Las demás que le sean inherente a la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Aquitania.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Aquitania, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.3. Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.
En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 A.C. adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL O MAYOR	El proponente deberá acreditar que se trata de una Empresa que tenga habilitado el servicio de transporte especial de pasajeros por carretera, con experiencia mínima de cinco (05) años en el sector; y presentar un (01) contratos ejecutado, celebrado y liquidado, durante los últimos dos años al de la presente convocatoria y cuyo objeto se relacione con el transporte de pasajeros por carretera.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Presentar dos (02) contratos, celebrados y ejecutados, en los últimos 12 meses, suscrito con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto se relacione con el transporte escolar y cuyo valor sumado ejecutado sea uno punto cinco (1,5) veces el Presupuesto oficial, establecido para el presente proceso.
La experiencia Pública se acreditará así: Se verificará en el SECOP. **La experiencia Privada se acreditará así:** - Copia del contrato	

- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural:

Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

NOTA: Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA)

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1.	El proponente deberá allegar la hoja de vida de mínimo dos conductores con experiencia certificada en el servicio objeto del contrato y adicionalmente anexar los siguientes documentos: a) Hoja de vida en formato b) Fotocopia cédula de ciudadanía. c) Fotocopia libreta militar. d) Copia de certificaciones laborales que acredite la experiencia solicitada. e) Copia del certificado de antecedentes judiciales. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. h) Licencia de conducción vigente, de la categoría necesaria para poder manejar esta clase de vehículos. i) Copia del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz que haya sido expedido con ocasión de obtener por primera vez la licencia de conducción, re categorización y/o refrendar la licencia de conducción, con fecha de expedición no superior a tres (03) años contados a la fecha de cierre del proceso. j) Curso de Manejo Defensivo y seguridad vial (vigencia sea mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021).	Tres (03) años relacionados con la actividad a ejecutar

	k) operación de vehículos de pasajeros (vigencia sea mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021). L) Curso de Mecánica básica y Respuesta ante Emergencias.	
2.		
3.		

Nota: Presentar la (s) hoja (s) de vida con los soportes requeridos, Si Aplica.

7. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA):

CANT.	DESCRIPCIÓN
	El oferente debe ofrecer como mínimo un (1) vehículo que cumpla con los siguientes requisitos: **Vehículo Requerido:** El Municipio requiere para la prestación del servicio de transporte, el tipo de vehículo que se indica a continuación: **Características:** Buseta de acuerdo a la necesidad. Modelo no inferior al año 2019, contados a partir de la fecha del registro del vehículo de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2015; con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, la mencionada capacidad debe tener estrecha relación con la tarjeta de operación, no obstante, el Municipio podrá introducir cambios de cualquier sentido, en la cantidad de estudiantes desplazados, el número de desplazamientos y el tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio. El oferente debe incorporar en su propuesta una relación del vehículo que pondrá a disposición del desarrollo del posible contrato, en la cual se verifique que el mismo se ajuste a los requerimientos establecidos en el anterior apartado. **Tarjeta de Propiedad del Vehículo:** El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos, en las que se pueda acreditar la propiedad de los mismos, o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata, de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio. **Tarjeta de Operación del Vehículo:** La tarjeta de operación es el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial; para lo

anterior, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, para verificar el modelo del vehículo propuesto y si este se encuentra vinculado a la empresa proponente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata, de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

Teniendo en cuenta que el Artículo 115 de la ley 33 de 1986 estableció como obligatorio el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, el proponente que resulten adjudicatario del contrato deberá entregar al Municipio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, después de suscrita el acta de inicio, fotocopia legible vigente del mismo del vehículo o vehículos con los que se pretende prestar el servicio.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Pese a lo anterior, en la propuesta se debe allegar copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, del vehículo o vehículos relacionados, que al momento de la entrega de propuestas se encuentren vigentes.

Relación del Parque Automotor:

Adjuntar la relación expresa del parque automotor de propiedad y/o vinculados a la empresa oferente con la cual se prestará el servicio, conforme al modelo del vehículo solicitado.

La entidad acepta los convenios de colaboración empresarial para la presentación de la propuesta, siempre y cuando todos los vehículos aportados se ajusten a los requerimientos técnicos y de documentación demandados por la Entidad.

Fotocopia del Certificado de Análisis de Gases y/o la Revisión Técnico Mecánica Obligatoria del Vehículo. Para su verificación se debe presentar fotocopia del Certificado de Análisis de Gases vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y/o la fotocopia del Certificado de Revisión Técnico mecánica obligatoria, en el evento en que ya se le haya cumplido el plazo para efectuar, de lo cual deberá dejar expresa constancia por escrito.

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extra Contractual Vigente:

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual, que deberá. cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 -SMMLV por persona, según Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015.

		Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá cubrir al menos. los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas, Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015.

Nota: En los casos que Aplique.

8. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

8.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

Los servicios para prestar se realizarán según la discriminación de los siguientes ítems y las especificaciones técnicas que a continuación se establecen:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1	TRANSPORTE ESCOLAR VEREDA TOQUILLA MUNICIPIO DE AQUITANIA				
1,1	Servicio de transporte escolar de los estudiantes del colegio central vereda de Toquilla. Dos rutas colegio central vereda de Toquilla: Sector San Antonio aprox 19 km de ida y 19 km de vuelta, Total=38 km Sector Bahondo: Aprox. 13 km ida y 13 km de vuelta, Total 26 km	DIA	73,00	$ 665.000,00	$ 48.545.000,00
				TOTAL, COSTO DEL SERVICIO INCLUIDO IMPUESTOS	$ 48.545.000,00

Nota: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

9. JUSTIFICACION VALOR

Para efecto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, entre otros, tenemos en cuenta los siguientes aspectos:

- Promedio de cotizaciones realizadas por la entidad.

COTIZACIÓN 1 ORATRANS	COTIZACIÓN 2 COMULTESCO	COTIZACIÓN 3 SERVITRANSC	PROMEDIO

ITEM	TIPO DE VEHICULO	N° DE VEHICULOS	RECORRIDO	VALOR DIARIO	VALOR DIARIO	VALOR DIARIO	VALOR DIARIO
1	BUS	1	Servicio de transporte escolar de los estudiantes del colegio central vereda de Toquilla. - Dos rutas colegio central vereda Toquilla: Sector San Antonio aprox. 19km de ida y 19km de regreso, total 38km. - Sector Bahondo: aprox. 13 km de ida y 13km de regreso, total 26 km	$ 660.000,00	$ 710.000,00	$ 625.000,00	$ 665.000,00

- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.

- Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pago a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato.

9. VALOR ESTIMADO CONTRATO: Se estima en la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS MLCTE ($49.000.000,00).**

9.1. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Tasa Pro - Deporte	2 %
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro - Cultura	2.5 %
Estampilla Justicia familiar	2 %
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

9.2. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: Actas Parciales de Avance, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

10. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses y quince (15) días, con ejecución de (73) días efectivos calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectivamente.

11. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACÍON (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2026000191	07 de may de 2026	2.3.2.02.02.006.03.	1.2.4.1.03 SGP-EDUC CALIDAD MATRICULA OFICI	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar/SGP-EDUC CALIDAD MATRICULA OFICI/EDUCACIÓN/Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media/Intersubsectorial Educación/Servicio de apoyo a la permanencia con	$49.000.000,00
TOTAL					**$49.000.000,00**

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

12.1. Tipo de contrato a celebrar: Servicios

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Aquitania, (Boyacá), atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

14. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.
Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Aquitania, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.

Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual	X		200 SMLMV; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto**.**

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Histórico:

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	C-AMA-MC-001-2025	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	Aquitania	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y A MONTO AGOTABLE, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA ESCOLAR, DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE TOQUILLA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS, FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 - 2027	BOYACÁ	$39.600.000,00

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	MN-LP-003 DE 2023	LICITACION	LIQUIDADO	Nobsa-Boyacá	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, JARDIN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DURANTE 190 DIAS CALENDARIO ACADÉMICO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2023	Nobsa-Boyacá	$691,902,953

Perspectiva técnica

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente**: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES, CONFORME A FICHA TÉCNICA Y AMONTO AGOTABLE, ORIENTADO A CONTRIBUIR CON LA COBERTURA, AMPLIACIÓN Y PERMANENCIA EDUCATIVA ESCOLAR, DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE TOQUILLA, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE RUTAS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS, FIJADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO AQUITANIA TIENE FUTURO 2024 – 2027, VIGENCIA 2026**.

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de Servicios.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Aquitania, estarán a cargo del (de la) Ingeniero **DIEGO ALEJANDRO MONTAÑA CADENA**, quien se desempeña como Secretario de Planeación e Infraestructura. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

19. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con

sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

20. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Aquitania, tiene necesidad de contratar la (el) Servicios indicada (o), bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

DIEGO ALEJANDRO MONTAÑA CADENA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: DIEGO ALEJANDRO MONTAÑA CADENA / Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: OSCAR DARIO HURTADO PEREZ / Alcalde Municipal